



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, tribuna sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa encargada de la Oficina General de Administración, señora Roxana Judith Araujo Schmitt de Gómez, identificado con DNI N° 06046974, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 140-2018-IPD/P, de fecha 06 de julio de 2018, en adelante el **IPD**; y, de la otra parte el **CONSORCIO EDUCATIVO SAN ANTONIO DE PADUA** con RUC N° 20601921210, debidamente representado por su Gerente señor Eric Edgardo Ordoñez Veintemilla, identificado con DNI N° 41114833, con domicilio en Urbanización Mariscal Cáceres Mz A-5, Lote 18 y 19, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

El IPD tiene en administración directa del predio "Complejo Deportivo Canto Grande", ubicado en la intersección Av. Fernando Wiesse – Bayovar y Jr. De la Salud, sector II de la ciudad Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 43160850 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO 02** (dos) losas deportivas de vóley y el campo de grass sintético del Complejo Deportivo Canto Grande, para destinarlo exclusivamente a la realización de su evento deportivo denominado "**4TA OLIMPIADA ANTONIANA**", en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo los días jueves 06 y viernes 07 de setiembre de 2018 a partir de las 09:00 horas a 15:00 horas.

De manera adicional se concede a **EL ARENDATARIO 01** hora previa para el montaje y una hora para el desmontaje de organización.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso por hora de cada losa deportiva de voley del Complejo Deportivo, conforme indica la cláusula precedente, pagará la suma de **S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) incluido IGV** y por el uso de campo de grass sintético del Complejo Deportivo pagará la suma de **S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) incluido IGV** por hora, monto que será cancelado estrictamente de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Fecha	Losa Deportiva	Cantidad	Horas por día	Costo Campo por hora	TOTAL
Jueves 06 de setiembre	Campo de grass sintético	01	06	S/ 120.00	S/ 720.00
Viernes 07 de setiembre	Vóley	02	06	S/ 15.00	S/ 180.00
	Campo de grass sintético	01	06	S/ 120.00	S/ 720.00
			18	TOTAL	S/ 1,620.00

El 90% del total, que equivale a **S/ 1,458.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

El 10% del total, que equivale a **S/ 162.00 (Ciento sesenta y dos con 00/100 soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyas constancias de pago originales serán entregadas al Área de Tesorería del IPD para el trámite correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia valida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: PROHIBICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

EL ARRENDATARIO declara no tener ninguna relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ser cónyuge y/o concubino, o tener algún tipo de vinculación laboral directa con el administrador del Complejo Deportivo IPD Canto Grande objeto del presente contrato.

QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL ARRENDATARIO declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **EL ARRENDATARIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **EL ARRENDATARIO**; por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

EL ARRENDATARIO, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

SEPTIMA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

7.1. **EL ARRENDATARIO** deberá depositar a la cuenta de garantía de **EL IPD** N° 00000-860212 del Banco de la Nación, el monto de S/ 810.00 (Ochocientos diez con 00/100 soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de la renta estipulada en la cláusula tercera, dicho depósito deberá ser depositado a la suscripción del presente contrato como garantía por todo daño que pudiera generarse a las losas deportivas del Complejo Deportivo arrendado.

7.2. La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** por **EL IPD**, una vez se haya otorgado la conformidad del estado de conservación de las losas deportivas del Complejo Deportivo arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades.

7.3. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la Oficina General de Administración de **EL IPD**. En caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse a los alumnos, deportistas, personal y/o público en general que se encuentren dentro de las instalaciones y que participen en **EL EVENTO**, siendo responsable de toda acción Civil, Penal o Administrativa que pudiera iniciarse contra de **EL IPD**.

EL ARRENDATARIO declara estar informado que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de **EL EVENTO**.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido del expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado.

DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, dentro de las 24 horas culminado **EL EVENTO**.

Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución". La cual será suscrita por el Administrador del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, en señal de conformidad.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1 Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- 13.2 Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.3 Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 13.4 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al coordinador de Complejo Deportivo, copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de **EL IPD** y a la Oficina de Infraestructura **EL IPD**.

DÉCIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL ARRENDATARIO, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con el IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala en el siguiente correo electrónico: ie.san_antonio@hotmail.com.

DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

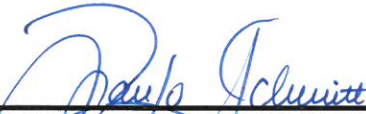
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 04 días del mes de Septiembre del 2018.

EL IPD

EL ARRENDATARIO




ROXANA JUDITH ARAUJO SCHMITT DE GÓMEZ
Oficina General de Administración


ERIC EDGARDO ORDOÑEZ VEINTEMILLA
Gerente

